

Referencia:	2020/00015532T
Asunto:	CONVENIO AYTO DE BETANCURIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En Puerto del Rosario, a 30 de septiembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la presidencia nº 2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la presidencia nº 2021/1233, de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución Número CAB/2021/4055 de fecha 29 de Julio de 2021.

De la otra, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a tal efecto,

EXPONEN:

El pasado 10 de diciembre de 2020, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista del escrito presentado con registro de entrada nº 2021020341, de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de Betancuria, en la que solicita "la ampliación del plazo establecido inicialmente para la ejecución y justificación de la subvención" Así mismo informa que haciendo seguimiento a los trabajos a ejecutar por las empresas contratadas, la empresa encargada de la ejecución de los trabajos de mejora de la accesibilidad vial, nos informa que como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria Covid-19 se están teniendo problemas con fabricantes y transportistas de mercancías con los consecuentes retrasos en llegada a la isla de algunos elementos necesarios para la instalación de dichas mejoras en materia de accesibilidad vial.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª) Modificación de la estipulación QUINTA.- Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 14 de octubre de 2021.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

2º) Modificación de la estipulación SÉPTIMA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA